



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2332 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

18 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 121194-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Constructora Malaga Hnos. S.A.; sobre Autorización de Uso de Agua Superficial con Fines de Ejecución de Obras, proveniente del manantial Caruarundo, para el desarrollo del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera PE3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba-Cutervo-Santo Domingo de la Capilla-Chiple, Región Cajamarca"; ubicado en el distrito Callayuc, provincia Cutervo, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad para usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con ejecución de estudios, obras y lavado de suelos, norma concordante con el artículo 89° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el literal a) del numeral 6.1 del Artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua

Que, mediante escrito del visto, Constructora Malaga Hnos. S.A.; solicita ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Autorización de Uso de Agua Superficial con Fines de Ejecución de Obras, proveniente del manantial Caruarundo, para el desarrollo del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera PE3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba-Cutervo-Santo Domingo de la Capilla-Chiple, Región Cajamarca; ubicado en el distrito Callayuc, provincia Cutervo, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 082-2017-ANA-AAAVIM-ALACHCH-OESI/WCD, la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que es factible autorizar a Constructora Malaga Hnos. S.A, el Uso de Agua Superficial, con Fines de Ejecución de Obras, proveniente del manantial Caruarundo, por un volumen anual de hasta 1 391,50 m³, equivalente a un caudal de 0,044 l/s para el año 2017, y un volumen de 1 850,50 m³, equivalente a un caudal de 0,059 l/s para el año 2018, para el desarrollo del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera PE3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba-Cutervo-Santo Domingo de la Capilla-Chiple, Región Cajamarca"; políticamente ubicado en el distrito Callayuc, provincia Cutervo, región Cajamarca. La Autorización tendrá un plazo de vigencia de un (01) año;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo



38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a Constructora Malaga Hnos. S.A, el Uso de Agua Superficial, con Fines de Ejecución de Obras, proveniente del manantial Caruarundo, por un volumen anual de hasta 1 391,50 m³, equivalente a un caudal de 0,044 l/s para el año 2017, y un volumen de 1 850,50 m³, equivalente a un caudal de 0,059 l/s para el año 2018, para el desarrollo del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera PE3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba-Cutervo-Santo Domingo de la Capilla-Chiple, Región Cajamarca"; políticamente ubicado en el distrito Callayuc, provincia Cutervo, región Cajamarca. El punto de captación se detalla en el cuadro N° 01. El volumen autorizado se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación del punto de captación

Fuente de Agua	Captación	UBICACIÓN COORDENADA UTM WGS 84 Zona 17 Sur			Ubicación Política		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)	Distrito	Provincia	Departamento
Manantial Caruarundo	Caruarundo	7 335 536,34	9 316 216,01	863	Callayuc	Cutervo	Cajamarca

Cuadro N° 02: Volumen Autorizado

DEMANDA AÑO 2017

Descripción	Demanda (m ³)												TOTAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
l/s	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,098	0,104	0,116	0,116	0,093	
Volumen (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	264	270	310	300	248	1 391,50

DEMANDA AÑO 2018

Descripción	Demanda (m ³)												TOTAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
l/s	0,087	0,087	0,098	0,098	0,110	0,110	0,116	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
Volumen (m ³)	232,50	210,00	263,50	255,00	294,50	285,00	310,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 850,50

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el plazo máximo de vigencia de la presente autorización de uso de agua es de un (01) año. Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para que emita el recibo correspondiente por concepto de la retribución económica de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya la supervisión de la autorización de uso de agua otorgada.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral a Constructora Malaga Hnos. S.A, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese